



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 005-2023-UNF/PCO

Sullana, 30 de enero de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 007-2022-JD-SUTRAUNF de fecha 21 de diciembre de 2022; el Memorándum N° 316-2022-UNF-P de fecha 22 de diciembre de 2022; el Informe N° 264-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe N° 0012-2023-UNF-OAJ de fecha 06 de enero de 2023; el Memorándum N° 011-2023-UNF-SG de fecha 24 de enero de 2023; el Oficio N° 003-2023-JD-SUTRAUN de fecha 25 de enero de 2023; el Informe N° 022-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 27 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con fecha 02 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tendría por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 007-2022-JD-SUTRAUNF, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos hace llegar a Presidencia de Comisión Organizadora, en atención al numeral 9.2. del artículo 9 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Pliego de Reclamos del Sindicato, aprobado mediante Asamblea Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022.

Que, mediante Memorándum N° 316-2022-UNF-P, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Presidencia de Comisión Organizadora remite a la Unidad de Recursos Humanos, el Convenio – Colectivo formulado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de esta Casa Superior de Estudios, para las acciones que correspondan.

Que, con Informe N° 264-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, algunas observaciones a la propuesta de Convenio Colectivo presentada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 0012-2023-UNF-OAJ, de fecha 06 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, bajo los alcances del artículo 15 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la Unidad de Recursos Humanos tiene legalmente atribuidas la competencia de evaluar y revisar el convenio colectivo y sus anexos, y por tanto, de ser el caso, formular observaciones al mismo. Asimismo, recomienda que se comunique las observaciones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos".

Que, con Memorándum N° 011-2023-UNF-SG, de fecha 24 de enero de 2023, el Secretario General le comunica a la Secretaria del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos – SUTRAUNF, las observaciones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos al proyecto de Convenio Colectivo, para las subsanaciones correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 003-2023-JD-SUTRAUNF, de fecha 25 de enero de 2023, la Secretaria General del SUTRAUNF hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, el levantamiento de observaciones de la propuesta de Convenio Colectivo, solicitando se señale fecha y hora para el inicio del procedimiento de Negociación Colectiva.

Que, con Informe N° 022-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Secretaría General, sobre el levantamiento de observaciones a la propuesta de Convenio Colectivo realizada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora que representará a la Parte Empleadora, la cual se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF, integrado por los siguientes profesionales:

Integrante	Cargo
Abg. Santiago Fernando Herrera Mena Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente
CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo Dirección General de Administración	Miembro
Econ. Paula Ruth Otero Michilot Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Abg. Jose Hipólito Pasihuan Rivera Secretaría General	Miembro
CPC. Paula Vanessa Tejedo Soberón Unidad de Recursos Humanos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Abg. José Hipólito Pasihuan Rivera, Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, las funciones de Secretario Técnico de la comisión que se encargará de la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasihuan Rivera
SECRETARIO GENERAL